

6.-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

22 de junio

6.1.- Laboratorio de Salud Pública. Dirección General de Salud.

26 de octubre

6.2.- Análisis de la distribución del personal adscrito a los distintos servicios, unidades y dependencias de la Dirección, así como de los medios materiales y cargas de trabajo.- Dirección General de la Mujer.

4 de octubre

6.3.- Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada (ISSORM).

7 de junio

6.4.- Gestión de suministros en el Centro de Disminuidos Psíquicos de Los Olivos en Cieza del ISSORM.

7.-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

28 de septiembre

7.1.- Espectáculos Públicos, Servicio de Protección Civil. Dirección General de Protección Ambiental.

24 de octubre

7.2.- Guardería Forestal. Servicio de Espacios Naturales y Vida Silvestre. Servicio Forestal. Dirección General del Medio Natural.

8.- CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO.

20 de octubre

8.1.- Sección de Inspección de Turismo de la Dirección General de Turismo.

19 de septiembre

8.2.- Sección de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

25 de septiembre

8.3.- Tramitación de los expedientes de autorización de instalaciones de gas. Sección de Servicios Públicos de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

6 de octubre

8.4.- Tramitación de expedientes de reformas de importancia. Sección de Automoción del Servicio de Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

20 de noviembre

8.5.- Evaluación de la dotación del personal administrativo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2 de octubre

8.6.- Seguimiento de los procedimientos de Reintegro de los Expedientes del Servicio de Empleo. Programa Presupuestario 322A de la Dirección General de Trabajo

Segundo.

Las actuaciones inspectoras de carácter monográ-

fico, que aparecen referidas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estarán encaminadas a comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, así como a la observancia del actuar administrativo al más eficaz servicio.

Dichas actuaciones inspectoras se realizarán en íntima conexión y coordinación con la Intervención General, pudiéndose recabar, asimismo, por el Inspector General actuante la colaboración y asistencia del personal especializado que se precisara.

Murcia, 10 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

7765 ORDEN de 24 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delega en la Dirección General de Finanzas la realización de operaciones financieras activas.

La Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, regula la realización de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería, atribuyendo la competencia para dicha realización al Consejero de Hacienda en su artículo 65. Con el fin de conseguir una mayor celeridad en la realización de las inversiones financieras, y de conformidad con lo establecido en materia de delegación de competencias en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único.

Delegar en la Directora General de Finanzas, la concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

Diposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de abril de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7769 ORDEN de 15 de mayo de 1995, por la que se prorroga el plazo de realización de inversiones subvencionadas con arreglo a la Orden de 5 de septiembre de 1994 en favor de los sectores afectados por los incendios forestales.

La Orden de 5 de septiembre de 1994 que reguló las

ayudas a las explotaciones afectadas por los incendios forestales ocurridos en el pasado año, establecía un plazo máximo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para justificar la realización de las inversiones subvencionadas.

Se hace necesario, sin embargo, ampliar dicho plazo a la vista del desarrollo de la aplicación de dicha normativa de ayudas, y en consecuencia, he tenido a bien disponer.

Primero.

El plazo máximo para la realización y justificación de las inversiones auxiliares por virtud de la Orden de esta Consejería de 5 de septiembre de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 69/94 que establece ayudas en favor de los sectores afectados por el incendio forestal y aprueba medidas complementarias, finalizará el día 30 de noviembre de 1995.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

7763 ORDEN, de 4 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece una ayuda económica a los productores de uva de mesa que utilicen prácticas compatibles con el Medio Ambiente.

El Reglamento (CEE) nº 2.078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, establece un régimen comunitario de ayudas cofinanciadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) con los siguientes fines:

- Acompañar a los cambios ocasionados por la reforma de las diferentes organizaciones comunes de mercado.

- Contribuir a hacer compatibles las prácticas agrarias con el medio ambiente.

- Contribuir a garantizar una renta adecuada para los agricultores.

Entre otros fines, las ayudas previstas por el Reglamento 2.078/92 están destinadas a financiar las siguientes actividades:

- Fomentar la utilización de prácticas de producción agraria que disminuyan los efectos contaminantes de la agricultura, aun teniendo en cuenta que las buenas prácti-

cas no contaminantes, reducirán la producción y contribuirán a un mejor equilibrio de los mercados.

- Sensibilizar y formar a los agricultores en materias relacionadas con la producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente.

La Decisión de la Comisión, de 19 de enero de 1995, por la que se aprueba el dispositivo de aplicación del régimen de ayuda a los métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente, así como el mantenimiento del espacio natural en España, de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2.078/92, establecen en documento ANEXO II «Medidas a aplicar en zonas seleccionadas», apartado 2 relativo a «Identificación de las medidas de zonas con el régimen de ayudas reflejado en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento 2.078/92 de 30 de junio» en su apartado 2.1.a. control integrado de tratamientos fitopatológicos, los programas de medidas específicas aplicables en zonas seleccionadas que pueden ser ejecutadas por las autoridades españolas con financiación del FEOGA y entre otros cita los siguientes:

- Control integrado de tratamientos fitopatológicos.

- Proyectos de demostración.

La uva de mesa es un cultivo especialmente importante en algunas áreas de la Región de Murcia cuya protección contribuirá a mantener la renta de los agricultores de la zona. En este momento existen avances técnicos suficientes como para poner en marcha en este cultivo, prácticas agrarias de protección integrada, basadas en el método de confusión sexual mediante feromonas de síntesis contra la plaga eje (*Lobesia botrana*) de la vid, que darán lugar tanto a mejorar la protección del medio ambiente, como a fomentar la producción de uva de mesa de calidad diferenciada.

En tal sentido y en virtud de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

De acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 2.078/92, del Consejo, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio rural, y la Decisión de la Comisión, de 19 de enero de 1995, por la que se aprueba el dispositivo de aplicación del régimen de ayudas establecido por el Reglamento (CEE) 2.078/92 en España, se establece en la Región de Murcia un programa de medidas específicas para el fomento de la producción de uva de mesa mediante métodos biotecnológicos de protección integrada.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de explotaciones productoras de uva de mesa, cuya explotación se encuentre ubicada en los términos municipales a que se refiere la norma anterior, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.